



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 658

Popayán, quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Rubén Darío Gómez Mulato**

Accionadas: **Secretaría Departamental de Educación del Cauca y
Fiduciaria La Previsora S.A.**

Rad.: **2021-00150-00**

Por considerarse que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **Rubén Darío Gómez Mulato**, identificado con C.C. N° **4.661.761**, expedida en Padilla (C), en contra de la **Secretaría Departamental de Educación del Cauca y Fiduciaria La Previsora**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de su derecho fundamental de petición, en conexidad con el mínimo vital y la vida en condiciones dignas, presuntamente vulnerados por dichas entidades.

2°. Previa notificación a los doctores **Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez**, Secretario Departamental de Educación del Cauca, y **Gloria Inés Cortés Arango**, Presidenta de la Fiduprevisora, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

3°. SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°. ADVIÉRTASELE a los accionados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°. TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°. ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb3a78df00565ffb31655fb4652838dcfcda737d41fc459b4300e624
d8fd0690**

Documento generado en 15/10/2021 11:23:17 AM

Ref.: Acción de Tutela
Accionante: Rubén Darío Gómez Mulato
Accionadas: Secretaría Departamental de Educación del Cauca y Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante Fiduprevisora)
Rad. 2021-00150-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>